



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2025,
Volumen 9, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i2

**PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ALTAMAR:
POLÍTICAS PÚBLICAS PARA GARANTIZAR
EL DERECHO AL TRABAJO DE LOS
PESCADORES ARTESANALES EN EL
ECUADOR**

**PROTECTION AND SAFETY ON THE HIGH SEAS:
PUBLIC POLICIES TO GUARANTEE THE RIGHT TO WORK
OF ARTISANAL FISHERS IN ECUADOR**

Marjorie Esther Quirumbay Rodríguez
Universidad Estatal Península de Santa Elena, Ecuador

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.19110

Protección y Seguridad en Altamar: Políticas Públicas para Garantizar el Derecho al Trabajo de los Pescadores Artesanales en el Ecuador

Marjorie Esther Quirumbay Rodríguez¹

marjorie.quirumbayrodriguez@upse.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0009-4316-6274>

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Ecuador

RESUMEN

La presente investigación aborda la problemática de la inseguridad en altamar que enfrentan los pescadores artesanales en el Ecuador, particularmente en zonas costeras donde la piratería, el robo de equipos, la extorsión y la cooptación por redes de narcotráfico se han intensificado. A través de un enfoque cualitativo, no experimental y descriptivo, se analiza el marco jurídico vigente, las políticas públicas existentes y las brechas institucionales que impiden la garantía efectiva del derecho al trabajo seguro y digno de este sector. El estudio identifica una inadecuada respuesta estatal frente a los riesgos estructurales que afectan a los pescadores, así como la falta de implementación de sistemas de vigilancia, monitoreo satelital y protección jurídica. Se propone la creación de un Sistema Nacional de Seguridad Integral para la Pesca Artesanal (SINSIPA), basado en la reforma normativa, la instalación de centros comunitarios de monitoreo y la adopción del modelo de gestión de riesgos GRS de la FAO. Esta propuesta responde a los principios constitucionales del buen vivir, seguridad humana y progresividad de derechos, y busca consolidar una gobernanza participativa, sostenible y segura para los trabajadores del mar. El artículo concluye que garantizar estos derechos constituye no solo una obligación legal del Estado, sino una necesidad urgente para preservar la soberanía alimentaria y la justicia social en el país.

Palabras clave: pesca artesanal, seguridad marítima, políticas públicas, derechos laborales, piratería, ecuador, gestión de riesgos, gobernanza pesquera, trabajo digno, protección jurídica

¹ Autor principal.

Correspondencia: marjorie.quirumbayrodriguez@upse.edu.ec

Protection and Safety on the High Seas: Public Policies to Guarantee the Right to Work of Artisanal Fishers in Ecuador

ABSTRACT

This research addresses the issue of maritime insecurity faced by artisanal fishers in Ecuador, particularly in coastal zones where piracy, equipment theft, extortion, and recruitment by drug trafficking networks have intensified. Through a qualitative, non-experimental, and descriptive approach, the study analyzes the current legal framework, existing public policies, and institutional gaps that hinder the effective guarantee of the right to safe and decent work in this sector. The findings reveal an inadequate state response to the structural risks affecting artisanal fishers, as well as the lack of implementation of surveillance systems, satellite monitoring, and legal protection mechanisms. The study proposes the creation of a National Integrated Security System for Artisanal Fishing (SINSIPA), grounded in regulatory reform, the establishment of community-based monitoring centers, and the adoption of the FAO's Risk Management for Safety (GRS) model. This proposal aligns with the constitutional principles of buen vivir, human security, and the progressive development of rights, aiming to strengthen participatory, sustainable, and safe governance for sea workers. The article concludes that guaranteeing these rights is not only a legal obligation of the State, but also an urgent necessity to preserve food sovereignty and social justice in the country.

Keywords: artisanal fishing, maritime security, public policy, labor rights, piracy, ecuador, risk management, fisheries governance, decent work, legal protection

Artículo recibido 05 julio 2025

Aceptado para publicación: 25 julio 2025



INTRODUCCIÓN

La pesca en Ecuador al año 2021 involucra aproximadamente 60 mil pescadores estimados a partir de los 3 o cuatro pescadores presentes en cada embarcación por las 15.573 embarcaciones menores registradas en el ex Ministerio de Acuacultura y Pesca- MAP que realizan su faena a lo largo de la línea costera continental, aunque en el sistema de la Subsecretaría de Pesca se encuentran registrados en este mismo año 26.571 pescadores artesanales, este dato sub dimensionado ya que en este sector económico prevalece la informalidad quienes desempeñan un papel relevante en la economía local a lo largo del perfil costanero ecuatoriano, el abastecimiento de alimentos y la sostenibilidad de los recursos marinos (Secretaría Nacional de Planificación, 2022).

El pescador artesanal se desenvuelve en alta mar, entorno en donde desempeñan su actividad principal y en el cual se encuentran expuestos a diversos riesgos que amenazan su integridad física, la conservación de sus equipos que son de dominio público y la seguridad de sus embarcaciones. Estos son riesgos que aumentan constantemente, debido a la inseguridad de estas áreas, por actos de piratería, pérdida de equipos por robo, o hechos que atenten la capacidad de trabajar de la manera adecuada, vulnerando el derecho a un sustento económico y el de una vida digna.

En el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República (2008), indica que es deber del estado “garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

La Constitución de la República (2008), garantiza el derecho a la seguridad de las personas y sus bienes, corresponde al Estado, a través de las instituciones establecidas coordinar acciones para efectivizar los derechos y superar cualquier situación que obstaculice el cumplimiento de su deber.

La problemática expone la poca intervención del Estado que, en la mayoría de los casos, deja en impunidad los delitos que se reportan sin al menos establecer mecanismos que compensen de forma adecuada las pérdidas. La frecuencia con la que se presenta esta situación, pone en riesgo que se siga practicando esta actividad esencial y la estabilidad de este sector fundamental para la economía y seguridad alimentaria del Ecuador.



Al margen del tráfico de drogas, que ha hecho metástasis en el Ecuador, la mayoría de los pescadores trabajan honestamente, por eso se señala que la situación que más ha lacerado la tranquilidad de este gremio es la piratería. Las cifras lo corroboran: de las 526 denuncias registradas en Santa Elena en el periodo 2015 al 2022 por casos de delincuencia en el mar, ninguna ha sido resuelta (Sánchez, 2022).

La Constitución del Ecuador (2008) establece garantías a los derechos humanos, en el artículo 3 numeral 1, que indica como uno de los deberes primordiales del Estado “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”.

De la misma manera Constitución del Ecuador (2008) en el artículo 11 numeral 9 dispone que “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”, y establece que el “contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas”.

En el artículo 85 de la Constitución de la República (2008), establece que “Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”, en el Estado constitucional de derecho y justicia, las mismas se deben orientar a hacer efectivos el Buen Vivir y todos los derechos de los ciudadanos, convirtiéndose en el país las políticas públicas, junto con las garantías jurisdiccionales y normativas, en un mecanismo que debe garantizar y hacer efectivos los derechos.

El artículo 141 de la Constitución de la República (2008), los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones les corresponde, entre otras funciones, ejercer la rectoría de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutar las políticas públicas del área a su cargo.

El presente artículo pretende contribuir al diseño de políticas públicas claras y efectivas que garanticen la seguridad y los derechos laborales de los pescadores artesanales en Ecuador al abordar los riesgos a los que están expuestos, como piratería y robo de equipos, se busca fortalecer la estabilidad económica de este sector y garantizar su acceso a un trabajo digno. Esto beneficiará no solo a los pescadores y sus familias, sino también a la economía nacional y la seguridad alimentaria del país.

La utilidad radica en la generación de conocimiento que permita mejorar la protección y seguridad de los pescadores, asegurando así la continuidad de sus actividades y el bienestar de sus comunidades.



Los resultados de esta investigación serán una herramienta clave para la toma de decisiones por parte de las autoridades, al identificar vacíos en la normativa actual y proponer soluciones viables basadas en el marco legal y técnico, así como las políticas públicas existente, y poder determinar propuestas de políticas públicas aplicables en este marco regulatorio. Además, servirá como base para futuras investigaciones en el ámbito de la pesca artesanal y políticas públicas.

Aunque el Ecuador ha dado pasos importantes hacia el reconocimiento de la pesca artesanal, las políticas públicas aún presentan limitaciones significativas para garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo. Es urgente avanzar hacia un enfoque integrado, con una mayor inversión en seguridad marítima, mecanismos de fiscalización efectiva, y una gobernanza participativa que incluya a las comunidades pesqueras como protagonistas en la formulación de políticas.

MARCO TEÓRICO

Situación jurídica del pescador artesanal en el Ecuador. Antecedentes Generales

El Estado ecuatoriano, dentro de sus responsabilidades, se encuentra obligado a promover la seguridad humana. En ese sentido, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 393, contempla que:

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Esta conceptualización es indispensable en la actividad pesquera artesanal para desenvolverse en un entorno seguro, lo cual coadyuva al incremento del desarrollo económico y social de las poblaciones vinculadas.

El Ecuador ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), publicada en el Registro Oficial No. 857 del 26 de diciembre de 2012. Este instrumento internacional garantiza la soberanía del país sobre las 12 millas del mar territorial, así como derechos de soberanía sobre las 188 millas de la Zona Económica Exclusiva. Además, conforme a su artículo 76, se establece la posibilidad de extender la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas (Organización de las Naciones Unidas, 2012).



También se adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78 enmendado) mediante el Decreto Ejecutivo No. 3833 del 23 de marzo de 1988. Este tratado, adoptado por la Organización Marítima Internacional (OMI), establece requisitos mínimos de formación profesional, certificación y servicio a bordo (Internacional Maritime Organization, 1978).

Asimismo, mediante el Decreto Ejecutivo No. 3831 del 23 de marzo de 1988, publicado también en el Registro Oficial No. 904, el país se adhirió al Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo (SAR-79), adoptado por la OMI, que crea un sistema internacional coordinado para proteger a personas en peligro en el mar (Internacional Maritime Organization, 1979).

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 4 del 19 de enero de 2007, establece en su artículo 26 que las Fuerzas Armadas deben desarrollar el poder militar necesario para garantizar la defensa nacional y contribuir con la seguridad y el desarrollo del país (Presidencia del Congreso Nacional, 2007)

De igual forma, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, publicada en el Registro Oficial No. 187 del 21 de abril de 2020, indica en su artículo 11 que la Autoridad de Defensa Nacional, a través de la Armada del Ecuador, forma parte del Sistema Nacional de Acuicultura y Pesca, y está facultada para realizar inspecciones a embarcaciones pesqueras y reportar novedades al ente rector (2020)

El Decreto Ejecutivo No. 1111 del 27 de mayo de 2008 creó la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), como entidad subordinada a la Comandancia General de Marina. Esta institución ejerce la autoridad marítima nacional y tiene la misión de desarrollar capacidades marítimas, fortalecer el poder naval, proveer seguridad en los espacios acuáticos y defender la soberanía nacional (Decreto Ejecutivo 1111, 2008). Posteriormente, se publicó la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos, en el Registro Oficial Suplemento No. 472 del 14 de junio de 2021. Esta norma regula el régimen jurídico en los espacios acuáticos y garantiza derechos fundamentales como la vida, la integridad física, la biodiversidad, la protección del medio ambiente y del patrimonio del Estado (Ley Orgánica de Navegación, Gestión Seguridad y Protección Marítima, 2021)



Finalmente, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que:

La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución” (art. 84).

Definiciones jurídicas establecidas en la Ley

El delito de robo, conforme lo establece el artículo 189 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), se configura cuando una persona, mediante el empleo de violencia o amenazas, se apodera ilegítimamente de una cosa mueble ajena. Esta conducta tipificada dentro del catálogo penal ecuatoriano atenta contra el derecho de propiedad y la integridad de las personas, y se sanciona con una pena privativa de libertad que oscila entre cinco y siete años, evidenciando la gravedad con la que el legislador ha considerado este tipo penal. En el contexto marítimo, donde la intervención estatal resulta limitada o ineficiente, este tipo de delitos adquiere características de especial peligrosidad, vulnerando no solo bienes materiales, sino derechos fundamentales como el trabajo y la seguridad.

En cuanto a la seguridad marítima, esta es comprendida como un conjunto de disposiciones normativas, institucionales y operativas orientadas a garantizar la protección de la vida humana en el mar, la integridad de las embarcaciones, la navegación segura, y la conservación del medio ambiente marino. Así lo recoge el artículo 2, numeral 44 de la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos (2023), que además prevé tanto medidas de prevención frente a los riesgos como protocolos de reacción ante amenazas externas, constituyéndose en un componente esencial del deber estatal de proteger derechos humanos fundamentales en el espacio acuático nacional.

La pesca artesanal, por su parte, se define jurídicamente como la actividad productiva realizada de manera manual o con herramientas de baja tecnificación, desarrollada en aguas interiores, zonas de manglar o mediante el uso de embarcaciones menores, conforme lo establece el artículo 154 del Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (2023).



Las embarcaciones utilizadas en esta actividad se clasifican en tres categorías, según el artículo 183 del mismo cuerpo normativo: (i) de primera clase, hasta 8 metros de eslora, sin cubierta ni arte mecanizado; (ii) de segunda clase, con un máximo de 12 metros de eslora y hasta 15 toneladas de capacidad, sin arte mecanizado y con operación permitida hasta 24 millas náuticas; y (iii) de tercera clase, hasta 18 metros y 30 toneladas, con operación más allá de las 8 millas, y posibilidad de funcionar bajo régimen industrial con embarcaciones nodrizas.

En este marco, el artículo 187 de la normativa citada establece el Plan Nacional de Pesca Artesanal, como una política pública orientada al fomento de la capacitación técnica de los pescadores, el repoblamiento de especies, el desarrollo de la maricultura y la organización de ferias productivas, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y sostenibilidad de este sector económico estratégico. No obstante, pese a estos avances normativos, se evidencia una brecha considerable entre el diseño de estas políticas y su implementación efectiva en relación con la seguridad en altamar.

Desde una perspectiva teórica, Ruíz (2023) señala que las políticas públicas constituyen el espacio de concreción de los acuerdos entre el Estado y la sociedad, mediante los cuales se garantizan derechos y se responde a las demandas sociales de forma legítima, equitativa y articulada. En este sentido, el rol estatal no puede limitarse a la emisión normativa, sino que debe incluir mecanismos de aplicación, fiscalización y sanción efectiva frente a situaciones de inseguridad que afecten el ejercicio de derechos fundamentales, como el trabajo.

En el ámbito normativo e institucional, el Carné de Gente de Mar y Pesca, emitido por la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), y el Carné Marítimo-Portuario, otorgado por la Subsecretaría de Puertos, constituyen instrumentos jurídicos de identificación y regularización de quienes desarrollan actividades en el espacio acuático. La DIRNEA, entidad adscrita a la Armada del Ecuador, cumple funciones de regulación, control y protección de los espacios marítimos, certificación del personal navegante, y apoyo a la lucha contra delitos cometidos en el mar. Complementariamente, la Dirección de Salud Naval (DIRSAN) actúa en el ámbito de la salud pública marítima, velando por las condiciones sanitarias de los trabajadores del sector.

En materia de formación profesional, instituciones como la Escuela de Capacitación de Pescadores del Ecuador (EPESPO) y la Escuela de la Marina Mercante Nacional (ESMENA), con aval de la DIRNEA



y de la Organización Marítima Internacional (OMI), ofrecen procesos de capacitación formal para garantizar la competencia técnica del personal vinculado a las actividades pesqueras y de navegación. Finalmente, debe considerarse que la piratería, conforme al artículo 101 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR, 2012), se configura como todo acto ilícito de violencia, detención o depredación cometido por tripulaciones privadas en altamar contra embarcaciones, personas o bienes, sin legitimidad estatal, constituyendo una amenaza directa no solo a la seguridad marítima y a los derechos humanos de los trabajadores del mar, sino también al orden público internacional. Esta tipología delictiva, en el contexto ecuatoriano, ha escalado en los últimos años y exige una respuesta efectiva e integral desde el sistema normativo, judicial y de políticas públicas.

Seguridad en altamar y derechos laborales: aportes desde el modelo GRS de la FAO

El documento técnico elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en colaboración con organismos regionales como el Programa de la Bahía de Bengala (BOBP IGO) y el Fish Safety Foundation (FSF), constituye un valioso insumo para el diseño de políticas públicas orientadas a la protección del trabajo de los pescadores artesanales.

Esta guía, titulada Seguridad de los pescadores artesanales en las faenas de pesca (2023), desarrolla un enfoque metodológico de gestión de riesgos para la seguridad (GRS), aplicable al contexto de embarcaciones menores y faenas en alta mar. El procedimiento GRS se estructura mediante el método SAFE (ver, evaluar, solucionar y verificar), que permite identificar peligros reales y potenciales, estimar su probabilidad e impacto, implementar controles jerarquizados y reevaluar las medidas adoptadas.

La utilidad de este modelo radica en su aplicabilidad práctica, pero también en su potencial normativo, ya que permite fundamentar técnicamente la obligación estatal de adoptar políticas públicas efectivas en materia de seguridad marítima, conforme al principio constitucional de garantía progresiva de derechos (art. 11.9) y a los artículos 85 y 393 de la Constitución del Ecuador, que exigen que las políticas públicas estén orientadas al buen vivir, la prevención de riesgos y la seguridad integral (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, 2023).

La sistematización de peligros frecuentes como hundimientos, caídas por la borda, incendios, exposición a sustancias tóxicas, lesiones musculoesqueléticas, así como factores psicosociales como el estrés, la fatiga o el consumo de alcohol y drogas, refuerzan la necesidad de una respuesta estatal



coordinada que supere la precariedad estructural del sector artesanal. Este manual, además, promueve el empoderamiento de las tripulaciones mediante la capacitación y el uso de registros participativos, los cuales podrían ser incorporados como herramientas de fiscalización comunitaria y autoevaluación obligatoria en el marco de una política pública nacional.

En consecuencia, el documento no solo constituye una guía técnica internacional, sino una base práctica y normativa para exigir la adopción de medidas urgentes y eficaces que garanticen el derecho constitucional al trabajo digno y seguro de los pescadores artesanales en Ecuador.

El sector de la pesca artesanal en el Ecuador enfrenta condiciones de extrema precariedad, inseguridad estructural y abandono estatal que comprometen gravemente el ejercicio del derecho al trabajo en condiciones dignas y seguras.

Como lo evidencia el reportaje de Infobae, los pescadores se exponen diariamente a jornadas agotadoras en altamar, recorriendo largas distancias en embarcaciones menores, en medio del frío, la oscuridad y, sobre todo, el constante riesgo de ser víctimas de actos delictivos como el robo, la extorsión o el soborno por parte de grupos dedicados a la piratería y al narcotráfico.

En numerosos casos, los motores y embarcaciones son sustraídos para ser utilizados en actividades ilícitas, como el tráfico de estupefacientes, sin que las autoridades ejecuten respuestas institucionales efectivas para frenar esta escalada delictiva. Frente a la inacción estatal, algunos pescadores son cooptados para participar en rutas ilegales de transporte de droga, fenómeno conocido como “la vuelta”, a cambio de altas sumas de dinero que, si bien pueden parecer una salida económica inmediata, los expone a la detención internacional, a represalias criminales e incluso a la muerte.

Esta situación, que mezcla pobreza estructural, inseguridad jurídica y exclusión social, genera una dinámica de vulnerabilidad sistemática. A ello se suma la disminución de los recursos marinos por prácticas de sobrepesca industrial en zonas reservadas a la pesca artesanal, lo que intensifica la presión económica sobre este sector y limita sus posibilidades de subsistencia.

Las cifras oficiales del Banco Interamericano de Desarrollo y del Instituto Nacional de Pesca revelan, además, un subregistro grave de pescadores artesanales, lo que los deja fuera de programas públicos de protección social, subsidios o acceso a derechos laborales.



Desde una perspectiva constitucional, esta realidad vulnera no solo el derecho al trabajo (art. 33) y a la seguridad personal (art. 66.3), sino también el mandato de protección estatal a sectores en situación de riesgo (art. 35) y la obligación de diseñar políticas públicas que aseguren el buen vivir (art. 85).

En consecuencia, es urgente que el Estado ecuatoriano articule un sistema normativo, institucional y operativo que garantice condiciones mínimas de seguridad para los pescadores artesanales, prevenga su criminalización indirecta y promueva alternativas productivas sostenibles que impidan su captura por redes delictivas en el mar (Loaiza, 2022).

Por otra parte, el artículo "Importancia de la implementación de un modelo de gestión en la pesca artesanal del cantón Manta, Ecuador", elaborado por investigadores de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, aborda de manera detallada y sistemática la grave problemática que enfrenta la pesca artesanal en dicho cantón, vinculando la actividad pesquera no solo con el desarrollo económico local, sino también con la seguridad, legalidad y sostenibilidad de esta actividad ancestral. El estudio evidencia que, pese a que la pesca artesanal es fuente primaria de proteína para el consumo nacional y forma parte fundamental del tejido socioeconómico del litoral ecuatoriano, se encuentra desprotegida frente a amenazas como el robo de embarcaciones, motores, aparejos de pesca e incluso la pérdida de vidas humanas, producto de actos de piratería en altamar.

Los autores sustentan su propuesta desde una base conceptual clara que distingue entre modelos de gestión tradicionales y sostenibles, destacando la necesidad de transitar hacia enfoques ecosistémicos colaborativos. Su investigación, de corte cualitativo y diseño correlacional, incluye una encuesta a 1.560 pescadores y 63 armadores en Manta, San Mateo y San Lorenzo. Entre los hallazgos más alarmantes destacan que más del 90% de los encuestados no cuentan con sistemas de monitoreo, el 96% ha sufrido pérdida de equipos y el 89% conoce casos de muertes por piratería. Esta ausencia de mecanismos de vigilancia y control revela una brecha crítica en la política pública y la gestión estatal.

Como solución, el documento propone la creación de un Centro Público de Monitoreo y Seguridad Marítima, que permita controlar las actividades en altamar y garantizar protección a los trabajadores del mar. Asimismo, se destaca que la implementación de sistemas digitales de monitoreo no solo tendría impactos positivos en la seguridad, sino que también permitiría un manejo más eficiente de los recursos, la prevención de pesca ilegal y la protección del ecosistema marino.



En conclusión, el artículo no solo identifica con claridad la problemática estructural del sector pesquero artesanal, sino que plantea una ruta técnica y administrativamente viable para su transformación mediante un modelo de gestión integral, adaptado a la realidad local y sustentado en evidencia empírica. Este aporte resulta fundamental para fortalecer la gobernanza del mar territorial ecuatoriano y garantizar los derechos fundamentales de los pescadores artesanales (Lara Ocaña, Moreira Moreira, Toala Toala, & Cano Lara, 2015).

METODOLOGÍA

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, ya que busca comprender e interpretar la problemática jurídica y social que enfrentan los pescadores artesanales en el Ecuador respecto a la inseguridad en altamar y la vulneración de su derecho al trabajo. Se trata de una investigación de tipo no experimental, puesto que no se manipulan variables ni se interviene directamente en el fenómeno, sino que se analiza en su contexto real. El nivel de profundidad es descriptivo, ya que se pretende caracterizar detalladamente la situación actual, identificar los riesgos presentes, y evaluar el marco legal y las políticas públicas vigentes en torno a la protección de los pescadores.

Para abordar este estudio, se emplean los métodos inductivo-deductivo, que permiten partir de observaciones particulares (como los casos de piratería y denuncias sin resolver) para extraer conclusiones generales, así como deducir consecuencias jurídicas a partir de normas constitucionales y legales. Asimismo, se utilizará el método dogmático-jurídico, que permite el análisis sistemático del ordenamiento jurídico aplicable, y el método analítico-sintético, que facilita la descomposición del problema en sus elementos fundamentales para luego integrarlos en una visión comprensiva.

La técnica principal es la revisión bibliográfica y documental, que incluirá la Constitución de la República del Ecuador, leyes orgánicas, tratados internacionales, informes institucionales, estudios académicos y literatura científica relacionada con la temática de la seguridad marítima y el trabajo en el sector pesquero artesanal. Como instrumento de recolección de información, se aplicará un cuestionario estructurado dirigido a expertos en derecho, funcionarios públicos y representantes del sector pesquero, con el objetivo de recoger opiniones cualitativas sobre la percepción del problema, la eficacia de las políticas públicas existentes y la factibilidad de nuevas propuestas para garantizar el derecho a un trabajo digno y seguro en altamar.



DISCUSIÓN

La actividad pesquera artesanal en el Ecuador, especialmente en la región costera, se encuentra inmersa en un contexto crítico de vulnerabilidad, inseguridad e informalidad. La información recabada de estudios como el de Loaiza (2022) y el trabajo técnico de la FAO (2023) revela una constante exposición de los pescadores artesanales a actos de piratería, extorsión, pérdida de equipos, accidentes y, en muchos casos, cooptación por redes del narcotráfico que utilizan sus embarcaciones para actividades ilícitas.

A esto se suma la disminución de la biomasa pesquera, la invasión de flotas industriales en zonas reservadas para la pesca artesanal y una gestión estatal deficiente que no ofrece respuesta preventiva ni reactiva efectiva. La ausencia de un control sistemático y la falta de instrumentos de protección, como seguros, monitoreo satelital y asistencia legal, configura una grave omisión estatal, en contravención con los artículos 3, 11, 33, 85 y 393 de la Constitución de la República del Ecuador, que establecen la obligación del Estado de garantizar la seguridad integral, el derecho al trabajo digno y el desarrollo de políticas públicas orientadas al buen vivir.

Por otro lado, el análisis del documento Importancia de la implementación de un modelo de gestión en la pesca artesanal del cantón Manta (Lara Ocaña et al., 2015), muestra con claridad la viabilidad técnica y económica de desarrollar un sistema de gestión articulado que incorpore monitoreo satelital, control comunitario, asistencia legal y fortalecimiento institucional.

Este modelo responde a la necesidad de un enfoque integral y participativo, donde las comunidades pesqueras no sean solo sujetos pasivos de políticas públicas, sino actores corresponsables de su formulación y ejecución. De igual forma, el enfoque GRS propuesto por la FAO se erige como un mecanismo idóneo para ser incorporado como parte de la política pública nacional de seguridad en altamar, por cuanto permite diagnosticar, evaluar, prevenir y corregir los riesgos mediante una metodología estructurada y replicable.

Es evidente, por tanto, que el problema no radica únicamente en la inseguridad marítima, sino en la falta de institucionalidad, voluntad política e integración normativa. La escasa coordinación interinstitucional, la falta de implementación de los artículos 113 y 114 de la Ley de Acuicultura y Pesca, y la baja fiscalización del cumplimiento de zonas exclusivas de pesca son síntomas de una débil gobernanza en el ámbito pesquero artesanal.



En atención a los resultados del análisis jurídico, técnico y social sobre la situación de los pescadores artesanales en el Ecuador, se propone la creación e implementación de un Sistema Nacional de Seguridad Integral para la Pesca Artesanal (SINSIPA), orientado a garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo en condiciones de seguridad y dignidad, conforme a los principios constitucionales del buen vivir, la corresponsabilidad estatal y la progresividad de derechos.

Este sistema debe comprender, en primer lugar, la reforma del Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, con el fin de establecer la obligatoriedad del uso de dispositivos de monitoreo satelital en todas las embarcaciones de segunda y tercera clase, así como la creación de un régimen de seguros públicos o subsidiados que cubran pérdidas humanas, materiales y económicas derivadas de la actividad pesquera en altamar. En segundo lugar, se propone la creación del Centro Nacional de Monitoreo Comunitario Pesquero (CNMCP), como instancia técnica, descentralizada y participativa, encargada de coordinar, junto con la Armada del Ecuador, la DIRNEA y las organizaciones de pescadores, la vigilancia permanente de las zonas de pesca artesanal, la recepción de alertas y la atención inmediata en casos de piratería, extorsión o emergencias. Como tercer componente, se plantea la incorporación obligatoria del modelo GRS desarrollado por la FAO, basado en la metodología de gestión de riesgos “Ver, Evaluar, Solucionar y Verificar”, que permitirá establecer protocolos preventivos, evaluaciones de peligro, medidas correctivas y planes de respuesta en cada comunidad pesquera.

Asimismo, se propone la constitución de un fondo estatal de protección y compensación al pescador artesanal, alimentado con recursos del Estado, fondos no reembolsables y cooperación internacional, destinado a indemnizar a las víctimas de delitos en altamar o pérdidas por siniestros marítimos. Finalmente, se sugiere institucionalizar una Mesa Técnica de Diálogo Permanente entre el Estado y los gremios pesqueros artesanales, con competencias para evaluar, proponer y fiscalizar políticas públicas del sector.

Esta propuesta integral busca revertir el abandono histórico de los pescadores artesanales, fortalecer la seguridad marítima nacional, prevenir su vinculación involuntaria con el narcotráfico y asegurar la continuidad sostenible de una actividad económica estratégica para la soberanía alimentaria, el desarrollo local y la dignidad humana.



CONCLUSIONES

A partir del análisis realizado, se concluye que la pesca artesanal en el Ecuador constituye una actividad económica esencial que sostiene a miles de familias y cumple un papel estratégico en la seguridad alimentaria y el desarrollo local; sin embargo, los pescadores artesanales enfrentan un contexto estructural de inseguridad, abandono estatal y vulneración sistemática de sus derechos fundamentales. La falta de políticas públicas efectivas para prevenir la piratería, el robo de equipos, la extorsión y los accidentes marítimos compromete gravemente el ejercicio del derecho al trabajo digno, seguro y protegido, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y en instrumentos internacionales. Asimismo, la informalidad, la débil institucionalidad y el escaso control sobre las zonas de pesca reservadas agravan la exclusión social de este sector, favoreciendo en algunos casos su instrumentalización por redes del crimen organizado.

El Estado ha incumplido su obligación de garantizar la seguridad humana (art. 393 CRE), el buen vivir (art. 85 CRE) y la efectividad de los derechos laborales y sociales. Frente a esta realidad, resulta imperioso adoptar un enfoque integral que articule normativa, prevención, fiscalización, reparación y participación activa de las comunidades pesqueras.

En ese marco, la implementación de un Sistema Nacional de Seguridad Integral para la Pesca Artesanal (SINSIPA), junto con la incorporación de modelos internacionales de gestión de riesgos como el propuesto por la FAO, permitiría fortalecer la protección jurídica y operativa de los pescadores, asegurar condiciones dignas de trabajo y consolidar una gobernanza pesquera participativa y sostenible. La presente investigación reafirma que garantizar los derechos de los pescadores artesanales no solo es un imperativo constitucional, sino una medida urgente para proteger la soberanía marítima, la equidad social y los recursos naturales del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Suplemento del Registro Oficial No.180.

Asamblea Nacional. (2021). *Ley Orgánica de Navegación, Gestión Seguridad y Protección Marítima*.

Registro Oficial Suplemento 472. Obtenido de https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/LOTAIP_6_Ley-Organica-de-Navegacion-Gestion-Seguridad-y-Proteccion-Maritima-2021.pdf



- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República*. Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). *Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca*.
Obtenido de [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-05/Documento_Ley-
Org%C3%A1nica-para-Desarrollo-Acuicultura-y-Pesca.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-05/Documento_Ley-Org%C3%A1nica-para-Desarrollo-Acuicultura-y-Pesca.pdf)
- Decreto Ejecutivo 1111. (2008). *Subsecretaria Puertos y Transporte Marítimo Fluvial*. Registro Oficial 358.
Obtenido de [https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-
content/uploads/downloads/2015/03/DECRETO-EJECUTIVO-1111-SUBSECRETARIA-
PUERTOS-Y-TRANSPORTE-MARITIMO-Y-FLUVIAL.pdf](https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/DECRETO-EJECUTIVO-1111-SUBSECRETARIA-PUERTOS-Y-TRANSPORTE-MARITIMO-Y-FLUVIAL.pdf)
- Internacional Maritime Organization. (1978). *Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW)*. Obtenido de [https://www-imo-
org.translate.google/en/ourwork/humanelement/pages/stcw-conv-
link.aspx?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc](https://www-imo.org.translate.google/en/ourwork/humanelement/pages/stcw-conv-link.aspx?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc)
- Internacional Maritime Organization. (1979). *Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos (SAR)*. Obtenido de [https://www.imo.org/en/about/conventions/pages/international-
convention-on-maritime-search-and-rescue-\(sar\).aspx](https://www.imo.org/en/about/conventions/pages/international-convention-on-maritime-search-and-rescue-(sar).aspx)
- Lara Ocaña, J. C., Moreira Moreira, M., Toala Toala, G., & Cano Lara, E. (2015). Importancia de la Implementación de un modelo de gestión de la pesca artesanal del cantón Manta, Ecuador. *Gestión en el Tercer Milenio, Rev. de Investigación de la Fac. de Ciencias Administrativa*.
Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/354840126_IMPORTANCIA_DE_LA_IMPLMENTACION_DE_UN_MODELO_DE_GESTION_EN_LA_PESCA_ARTESANAL_DEL_CANTON_MANTA_ECUADOR
- Loaiza, Y. (26 de noviembre de 2022). *Infobae*. Obtenido de Entre robos, extorsiones y la peligrosa tentación de “la vuelta”: la pelea por sobrevivir de la pesca artesanal en el Ecuador: [https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/11/26/entre-robos-extorsiones-y-la-
peligrosa-tentacion-de-la-vuelta-la-pelea-por-sobrevivir-de-la-pesca-artesanal-en-el-
ecuador/?utm_source=chatgpt.com](https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/11/26/entre-robos-extorsiones-y-la-peligrosa-tentacion-de-la-vuelta-la-pelea-por-sobrevivir-de-la-pesca-artesanal-en-el-ecuador/?utm_source=chatgpt.com)



- Organización de las Naciones Unidas. (2012). *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*. Registro Oficial Suplemento 857. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/feb15_CONVENCION-C3%93N-DE-LAS-NACIONES-UNIDAS-SOBRE-EL-DERECHO-DEL-MAR-CONVEMAR.pdf?fbclid=IwAR1V2rRvyH8GPIYbqU9ygw_w7XfcPrfW447kq_PUI6I-o4WEJxr2K9IuUxE
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura. (2023). *Seguridad de los pescadores artesanales en las faenas de pesca*. Gestión de Riesgos para la Seguridad. Obtenido de <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/90af3209-3682-4642-aeaa-9d62b596395c/content>
- Presidencia del Congreso Nacional. (2007). *Ley Orgánica de Defensa Nacional*. Registro Oficial 4. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/ene15_LEY-ORGANICA-DE-LA-DEFENSA-NACIONAL.pdf
- Ruiz del Ferrier, C. (2023). *Revista Estado y Políticas Públicas*. Obtenido de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/21493/1/RFLACSO-EPP20.pdf>
- Internacional Maritime Organization. (1974). *Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS)*. Obtenido de [https://www.imo.org/en/about/conventions/pages/international-convention-for-the-safety-of-life-at-sea-\(solas\),-1974.aspx](https://www.imo.org/en/about/conventions/pages/international-convention-for-the-safety-of-life-at-sea-(solas),-1974.aspx)
- Decreto Ejecutivo 723. (2015). *Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Ministerio de Defensa Nacional*. Registro Oficial 561. Obtenido de <https://www.suinba.com/website/Leyes/DECRETO%20EJECUTIVO%20723.pdf>

